



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Señores:

E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

P.U. Presupuesto

Att. Dra. Angela Paola Galvis Jiménez

E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Enero	2026

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. SEIS (06) MESES.

VALOR: QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE


JENNY TATIANA PÉREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI**
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. 31
01/01/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS , PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PARTOS, QUIROFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. (SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090602	Remuneración de Servicios Técnicos Asistenciales	\$15,510.000.00
TOTAL:		\$15.510.000.00

SON

QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 días del mes de Enero de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".* *"...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente..."*.

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA**

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua aprobó la necesidad de contar con los servicios de un técnico en AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Que, una vez revisado:

- Acuerdo Directivo 003 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGNÁNICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA"
- Acuerdo Directivo 004 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA - SIMITÍ"
- Acuerdo Directivo 003 del veintinueve (29) de noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ BOLÍVAR"

Se constató que en la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales"*, por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de enero de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La inclusión en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2026, de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar de la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE, de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11. Servicios de recursos humanos	16. Servicios de personal temporal

En constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de enero de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PARTOS, QUIRÓFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Enero 1 de 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- **LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.
- **LA CONVOCATORIA PÚBLICA:** corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.
- **SUBASTA INVERSA:** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.
- **ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.2, literal i, establece que "Sin consideración a la cuantía, es decir por la **NATURALEZA** del contrato, la E.S.E. podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos... i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN**, la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación."

Que, el Parágrafo Primero del artículo Décimo Noveno del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua establece que "Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, etc.".



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



Que, el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad *"podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio"*.

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, el inciso segundo, del numeral 2, del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación establece que *"Para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión no será obligatoria la invitación a cotizar o solicitud de cotizaciones"*.

Que, el numeral 4 del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que *"La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinará la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica"*.

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, requerido por el Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y necesita contar con un equipo de laboratorio clínico completo que por falencias económicas la entidad hospitalaria no las tiene y hace necesario la prestación de servicio de apoyo diagnóstico a la entidad.

Las regentes de farmacia, deben ser personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, quirófono, hospitalización y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en TECNICO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, para la realización Aplicar enemas de limpieza, Asear a los enfermos que no puedan higienizarse por sí mismos, asistiendo al personal auxiliar sanitario titulado, Asistir a embarazadas, parturientas y recién nacidos, Ofrecer apoyo psicológico y acompañamiento de los pacientes. No es una función específica, pero en la práctica, todo auxiliar de enfermería se convierte en una fuente de contención para los enfermos, Conducir a los enfermos a los distintos servicios y plantas, dentro de un centro de salud, centro de cuidados paliativos o residencia geriátrica, Conservar limpio el material sanitario, Facilitar las funciones del médico, enfermero o ayudante técnico sanitario, En Radiología, ayudar en la preparación de los aparatos y en aquellas tareas en las que se requiera su labor, Limpieza de la habitación de los pacientes, Llevar un control de la ropa de cama: clasificarla, distribuirla y enviarla al lavadero, Por indicación y a petición del personal auxiliar sanitario titulado (bajo su supervisión) podrá administrar medicamentos por vía oral y rectal, Preparar el material necesario para llevar a cabo las curas (vendas o apósitos), Recoger los datos termométricos de cada paciente, Servir la comida y dar de comer a aquellos que lo requieran, Tender las camas de los enfermos. Igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. Dado que el hospital No cuenta con suficiente personal de planta, debe recurrir a su contratación sus servicios, para dar cumplimiento a los contratos que tiene suscritos con las Diferentes EPS



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co

@hospitalsanantoniodepadua.desimiti



Es preciso indicar que la condición de centro hospitalario y prestar de servicio de salud, que detenta la E.S.E. San Antonio de Padua, le impone ostentar la capacidad de atención y reacción en su capacidad médica, que le permita cubrir la demanda de la comunidad que requiere los servicios del centro hospitalario.

De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que, en el casco urbano del municipio la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, es la única IPS de la red pública y privada, por ende, la demanda de servicios de salud es recurrente y continua. Razón por cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con altos estándares de ejecución.

Sin embargo, el hospital ESE. San Antonio de Padua, además de los servicios de salud que presta a la comunidad, también le asiste la obligación en virtud del principio de autonomía, de autodeterminarse y guiarse en sus actuaciones administrativas de conformidad con la ley y los principios de la ESE, municipal.

De tal suerte que el hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el personal idóneo que le permitan superar las vicisitudes de salud de los usuarios.

En la actualidad, el personal de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente el personal de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, lo que indica, que, ante una emergencia, el servicio prestado por el hospital se vería ampliamente afectado y disminuido.

El hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el apoyo del personal de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD que le permita superar las vicisitudes propias de la entidad, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad, que se encuentren amparadas por una persona con conocimiento, experiencia e idoneidad como bien lo establece nuestro estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024.

Por consiguiente, es más que necesario, es imperioso contar de manera inmediata del profesional, técnico que hacen falta, para conformar el stock, mínimo requerido por el hospital, esto es una persona que presten sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA dentro de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para la realización procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los técnicos se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. San Antonio de Padua de Simití, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que, en consecuencia, es conducente indicar que la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, requiere los servicios para el desempeño de las obligaciones contractuales, de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para la atención de los servicios de salud en la E.S.E., lo que lleva demostrar la necesidad y la conveniencia, del contrato correspondiente que supla la necesidad identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales

3.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, la Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación **UNSPSC**:

CÓDIGO	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, P&P, partos, cirugía, referencia, quirófano, laboratorio, triage y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales:

1. Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio.
2. Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido.
3. Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta.
4. Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente.
5. Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad.
6. Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención.
7. Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente.
8. Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital Orito.
9. Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E.
10. Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos.
11. Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.
12. Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación.
13. Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial.
14. Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución, garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario.
15. Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado.
16. Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos.
17. La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando trazabilidad y respaldo del proceso realizado.
18. Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E.
19. Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial.
20. Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica.
21. Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial.
22. Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de preparto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre.
23. Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital Orito para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de Hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional. **29.** Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital Orito. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, inyectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informar con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera.

4.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través del P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto o quien haga sus veces y designar un SUPERVISOR técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del servicio objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

4.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

4.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

4.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



Que, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Que, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide Estatuto Contractual", consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

5.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir de los honorarios establecidos mediante Resolución No. 095 del veinte (20) de marzo de 2025 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA" y del estudio adjunto como ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE.

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL SEIS (06) MESES
AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD- HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA	\$2.585.000,00	CONSTANTE	\$15.510.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepadua.desimiti



El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 031 de fecha primero (01) de enero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **24502090602 – Remuneración de servicios técnicos asistenciales** –, para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en seis (06) pagos mensuales de conformidad con los honorarios fijados en el **parágrafo sexto**, de la presente cláusula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de HOSPITALIZACIÓN, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios **a) PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –**, **PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI –**, **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –**: El valor mensual será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$2.423.000,00) M/CTE. **b) URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:** El valor mensual será de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.585.000,00) M/CTE. **Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPI**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%**, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO**, y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR**, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

[@hospitalsanantoniodepaduadesimiti](https://twitter.com/hospitalsanantoniodepaduadesimiti)



7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
 8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**, la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
 9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
 10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
 11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
 12. **RUT ACTUALIZADO**
 13. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL**, para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.
 14. **Certificado de realización de curso de integridad DAFP**
 15. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE**, para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
 16. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
 17. **CARNET DE VACUNA COVID19**
 18. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
 19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
 20. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL**, aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
 21. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
 22. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS**, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
 23. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
 24. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII**, donde se pueda observar usuario del oferente.
- Certificación bancaria, dirigida al Hospital**, en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

7.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la Ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*. El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales", durante la vigencia 2026, y/o hasta agotar presupuesto

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciacines entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobre costos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo trigésimo octavo del Acuerdo Directivo 04 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación", y artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo Directivo 05 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo no. 01 de 2021", la E.S.E. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

En este sentido, el contrato no requiere la constitución de garantías por parte del contratista, sin embargo, este será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuarios, el contratista asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querrela civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización la cual le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. De conformidad con lo anterior, Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

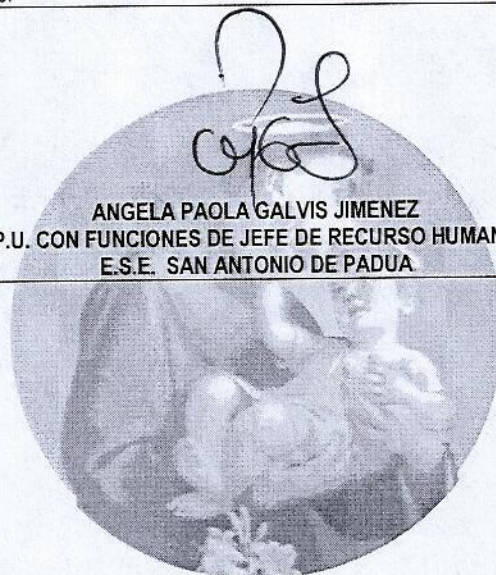
Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

10. SARLAFT

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda persona natural o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La E.S.E. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2026, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad durante las vigencias anteriores mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la E.S.E. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
UNA (01) PERSONA NATURAL, con experiencia laboral.	Talento Humano	prestación de servicios AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	6 MESES	\$11.340.000,00
UNA (01) PERSONA NATURAL, titulada como Auxiliar en Enfermería	Talento Humano	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales	5 MESES	\$11.750.000,00

Adicionalmente, la E.S.E. San Antonio de Padua, expidió Resolución No. 095 del veinte (20) de marzo de 2025 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA", mediante la cual determinó para los servicios a contratar, el perfil requerido y honorarios a cancelar por la prestación del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	ESCALA DE HONORARIOS	
12	Auxiliar de Enfermería	Hasta	\$2.350.000,00

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2026, satisfacer la necesidad mediante la contratación prestación de servicios de apoyo a la gestión personal con el perfil indicado que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **SEIS (06) MESES**

El valor del contrato es por la suma **QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Se hace constar que los valores estimados están acordes con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO	CONSECUEN- CIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quién se le Asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Fecha Estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Persona Responsable por implementar el Control	¿Cómo se hará el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación		Información errónea o desactualizada proporcionada por la entidad para la ejecución del contrato	Imposibilidad de suscripción y ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión y actualización constante de la información suministrada, con mecanismos de control y auditoría.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Desde la etapa precontractual	Una vez se suscriba el contrato	Ordenador del Gasto	Requerimiento de documentos al contratista y verificación de cumplimiento de lista de chequeo	Diariamente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejercer de la naturaleza (sin que haya intervención humana) o evento de fuerza mayor o caso fortuito que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Imposibilidad o retraso en la ejecución total del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad - Contratista	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Una vez se configure el evento	Hasta superarse la situación o evento	Supervisor del Contrato	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	Cuando sea necesario
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la prestación del servicio por causas atribuibles al contratista.	Incumplimiento de los límites y obligaciones contractuales.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento del contrato según disenda de obligaciones y responsabilidades del contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Una vez se configure el evento	Hasta superarse la situación o evento	Supervisor del Contrato	Mediante el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Cuando sea necesario
4	General	Interno	Regulación		Cambio en la normatividad aplicable al presente proceso de selección desde el punto de vista técnico	Atrazo en la ejecución del contrato y cambios en el servicio contratado	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Revisión y seguimiento constante de la normatividad	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisor del Contrato	Actas de reunión, requerimientos, actas de comité y oficios.	Semanal



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Simiti – Bolívar, primero (01) de enero de 2026

Señora
KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ
katherinquintero26@gmail.com
La Ciudad.

Asunto: Invitación a ofertar servicios de apoyo a la gestión.

Respetada señora,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

2. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simiti - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en seis (06) pagos mensuales de conformidad con los honorarios fijados en el **parágrafo sexto**, de la presente cláusula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de HOSPITALIZACIÓN, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del período mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese período de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del período; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios a) **PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –**, **PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI –**, **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –**: El valor mensual será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$2.423.000,00) M/CTE. b) **URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA:** El valor mensual será de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.585.000,00) M/CTE. **Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti

completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, P&P, partos, cirugía, referencia, quirófano, laboratorio, triage y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio. **2.** Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido. **3.** Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta. **4.** Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente. **5.** Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad. **6.** Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención. **7.** Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente. **8.** Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital Orito. **9.** Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E. **10.** Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos. **11.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **12.** Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación. **13.** Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial. **14.** Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución, garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario. **15.** Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado. **16.** Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos. **17.** La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti

trazabilidad y respaldo del proceso realizado. **18.** Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. **19.** Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial. **20.** Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica. **21.** Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial. **22.** Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de parto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre. **23.** Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital Orito para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional. **29.** Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital Orito. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, inyectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual. **Generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co

@hospitalsanantoniodepadua.desimiti



de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

- 1. HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
- 2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%**, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
- 3. DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO**, y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
- 4. TARJETA PROFESIONAL**
- 5. COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR**, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- 6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepadua.desimiti

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**, la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL**, para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.
14. **Certificado de realización de curso de integridad DAFP**
15. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE**, para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y JSENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
16. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
17. **CARNET DE VACUNA COVID19**
18. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
20. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL**, aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
21. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
22. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS**, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
23. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
24. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII**, donde se pueda observar usuario del oferente.
25. **Certificación bancaria, dirigida al Hospital**, en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduaesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduaesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

HACE CONSTAR:

Que, con el fin de contar con un TÉCNICO que, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa preste sus servicios con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales"*, la Jefe de Talento Humano y Presupuesto procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia.

Por ello, se procede a verificar la hoja de vida de **KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.941.709 de Simití- Bolívar, certificando que cuenta con los estudios, conocimientos e idoneidad que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato a celebrar, que corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión; así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, lo cual ha sido verificado:

- Persona
- Título obtenido
- RETHUS

Natural
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
1095941709

La presente certificación se expide en Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de enero de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS No. 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO DE CONTRATO	024-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ CC. No. 1.095.941.709
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecino y residente en Simití - Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Simití - Bolívar, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.095.941.709, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes, Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024, Acuerdo Directivo No. 004 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación" y Acuerdo Directivo No. 005 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Social del Estado y en la materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la **E.S.E. Hospital San Antonio de Padua**, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. 2) Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Dr. Augusto Trejo Jaramillo, en Consulta No. 1127 de 1996 sostuvo que "*las empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el Derecho Privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo al criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*". 3) Que, para el desarrollo de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua podrá suscribir y desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. 4) Que, en observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: "7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente", actualizó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 004 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y mediante Acuerdo 05 de 2024 el



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



Manual de Contratación, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". 5) Que, el artículo séptimo del Estatuto de Contratación asigna competencia exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua para la ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto. 6) Que, para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. Al respecto, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Moreno García en providencia del veintidós (22) de febrero de 2007 – Expediente 47001-23-31-00-1999-00248-01, sostuvo que: "Entre el contratante y el contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación" 7) Que, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero ha sostenido que: "Las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud del habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la CN... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial." 8) Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 004 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. **MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALLEZA**, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 9) Que, la Gerencia del Hospital aprobó la necesidad elaborada por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de Contratar un AUXILIAR DE ENFERMERÍA, que brinde apoyo en la gestión del área asistencial, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad. 10) Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto a contratar. 11) Que, la P.U. Recurso Humano, elaboró el Estudio Previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el Principio de Planeación contenido en el numeral 2º, del artículo decimo noveno, del Acuerdo Directivo 04 de 2024 "Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual debe ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación". 12) Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 13) Que, así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 14) Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 15). Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y**



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL

SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas:** de acuerdo a las necesidades institucionales EL SUPERVISOR asignará AL CONTRATISTA el desarrollo de actividades propia de los servicios de urgencias, hospitalización, PMS, referencia y contrarreferencia, derivadas de las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Brindar cuidados de enfermería integrales, con calidad y enfoque humanizado, garantizando una atención oportuna y segura durante todo el proceso asistencial del paciente, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso del servicio. **2.** Apoyar en la verificación permanente del stock de insumos y equipos biomédicos, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos necesarios para la prestación continua y de calidad del servicio en las áreas de urgencias y/o hospitalización, siguiendo los protocolos institucionales y las precauciones establecidas, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para la facturación y cobro efectivo del usuario atendido. **3.** Administrar los medicamentos conforme a los estándares de seguridad del paciente, aplicando los cinco (05) correctos establecidos por la institución, los cuales comprenden: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía correcta, y hora correcta. **4.** Brindar primeros auxilios de manera oportuna y segura ante la activación de los diferentes códigos de emergencia, garantizando la atención inicial del paciente según los protocolos institucionales, e informando de forma inmediata al médico responsable para la valoración y atención correspondiente. **5.** Preparar el material e insumos requeridos según la necesidad del paciente, aplicando las técnicas de asepsia y antisepsia correspondientes al procedimiento a realizar (como sutura, colocación de yeso y/o curaciones), y brindar apoyo asistencial al médico de turno en el área de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de bioseguridad. **6.** Ejecutar procedimientos básicos de enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos, guías y procesos establecidos por la E.S.E., y velando por la seguridad y bienestar del paciente durante la atención. **7.** Reportar de manera oportuna y responsable cualquier evento o incidente que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de los procedimientos asistenciales, con el fin de salvaguardar la seguridad del paciente. Dichos reportes deberán realizarse conforme a las políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente. **8.** Participar activamente en las actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas por la institución, orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y al mejoramiento continuo del desempeño en las áreas de urgencias y/o hospitalización de la E.S.E. Hospital Orito. **9.** Realiza su traslado, Garantizar la entrega segura y completa del paciente a la tripulación que asegurando que el paciente llegue con líquidos administrados según indicación médica, venas permeables para continuidad de terapias, signos vitales registrados y toda la información relevante documentada en la historia clínica. Esto debe realizarse de manera responsable y coordinada, asegurando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente, conforme a los protocolos de la E.S.E. **10.** Aplicar y promover el cumplimiento de las normas, políticas institucionales, manuales de procesos y procedimientos, guías, protocolos y demás reglamentos vigentes en las áreas de urgencias y/o hospitalización del hospital, garantizando la prestación de un servicio seguro, eficiente y alineado con los estándares de calidad establecidos. **11.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **12.** Realizar de manera oportuna, clara y responsable el proceso de entrega y recibo de turno, asegurando la continuidad y calidad de la atención y garantizando la adecuada transferencia de la información relacionada con el estado del paciente, los procedimientos en curso y los cuidados requeridos para su recuperación. **13.** Realizar la limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo después de cada procedimiento y al finalizar la jornada, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Seguridad del Paciente y en el Manual de Limpieza y Desinfección de la E.S.E., garantizando condiciones seguras y libres de riesgo para pacientes y personal asistencial. **14.** Brindar información y educación oportuna al paciente, su familia y/o cuidador respecto procedimientos realizados, el proceso de referencia y contrarreferencia, los signos de alarma y las orientaciones necesarias para el egreso de la institución, garantizando una comunicación clara, humanizada y comprendida por el usuario. **15.** Realizar la captación e ingreso de pacientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fomentando la participación activa de la población en las estrategias de prevención y autocuidado. **16.** Verificar y dejar en orden todos los pendientes antes de la entrega de turno, garantizando la continuidad y calidad en la atención del paciente. Esto incluye la descarga y devolución de medicamentos, registro del consumo de oxígeno, control de insumos utilizados y actualización de la documentación en el sistema y formatos establecidos por la institucional, asegurando que no queden procesos inconclusos que afecten la prestación del servicio. La evidencia de cumplimiento deberá reflejarse en las notas de enfermería y en los registros correspondientes de farmacia y control de insumos. **17.** La evidencia de esta actividad deberá quedar registrada en las notas de enfermería del sistema institucional, asegurando trazabilidad y respaldo del proceso realizado. **18.** Diligenciar de manera completa, legible y oportuna la documentación correspondiente al ingreso y egreso de los pacientes, incluyendo los formatos de consentimiento y desistimiento de procedimientos, consentimiento informado para VIH, registros de electrocardiografía y bases de datos en Excel (triage, urgencias, partos, IVE, pruebas COVID, matriz de seguimiento de IRA/ EDA Y hospitalización), conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. **19.** Cumplir de manera puntual y responsable con los turnos asignados según la programación establecida por el Hospital. Cualquier cambio o ajuste en la programación deberá contar con la autorización previa y expresa del jefe inmediato o supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del área asistencial. **20.** Apoyar en la orientación, solicitud y recepción de los



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepadua.desimiti



alimentos para los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y nutricional, según indicación médica. **21.** Realizar la toma de signos vitales conforme a los protocolos institucionales, registrando de manera clara, completa y oportuna los resultados en la historia clínica y en los formatos oficiales dispuestos por la E.S.E., garantizando la calidad y trazabilidad de la información asistencial. **22.** Apoyar de manera activa y responsable al médico y jefe de turno en la atención integral de la usuaria durante las etapas de parto, parto y postparto, incluyendo la atención del binomio madre-hijo, la adaptación neonatal, la educación sobre lactancia materna exclusiva para el recién nacido y la orientación en planificación familiar para la madre. **23.** Realizar los cambios de posición, movilización y traslado de los pacientes garantizando su seguridad y bienestar durante la estancia en los servicios de urgencias y/o hospitalización, de acuerdo con las indicaciones médicas y protocolos institucionales, así como apoyar en la deambulación del paciente cuando esta no se encuentre contraindicada. **24.** Apoyo en la captación o ingreso de pacientes que requieren seguimiento por los programas institucionales de promoción y mantenimiento de la salud: estrategias: AIEPI, IAMI, vacunación, planificación familiar acordes a los lineamientos nacionales y la resolución 3280 del 2018. **25.** Hacer uso exclusivo y responsable de las claves y contraseñas asignadas por la E.S.E. Hospital Orito para el acceso y manejo de las plataformas y software institucionales, garantizando la confidencialidad, privacidad y protección de la información del usuario, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales y a las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución. **26.** Realizar y mantener actualizados los cursos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, debiendo el contratista entregar copia de los cursos vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, con el fin de que dicha información sea incorporada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre la E.S.E. y el CONTRATISTA. **27.** Apoyar en el proceso de capacitaciones de carácter mensual dirigida hacia los usuarios que asisten al área de hospitalización en deberes y derechos de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **28.** Asistir a todas las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, participando de manera activa y responsable. El contratista deberá informar con antelación y dentro de un término prudencial en caso de no poder asistir por una causa justificada. Cuando se presenten situaciones de carácter urgente que requieran la realización de reuniones extraordinarias, no será necesaria una notificación anticipada, siendo deber del contratista atender el llamado institucional. **29.** Prevenir la transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, aplicando de manera correcta las técnicas de limpieza y desinfección establecidas en las normas de bioseguridad, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Asimismo, mantener una presentación personal acorde con los lineamientos institucionales – *uniforme blanco, uñas cortas, zapatos limpios y buena higiene* –, garantizando condiciones seguras para el paciente y el personal asistencial conforme a los protocolos de la E.S.E. Hospital Orito. **30.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E y hará disponibilidad en los días y durante el tiempo definidos por el centro de salud, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **31.** Realizar apoyo intramural y extramural para aplicación de biológicos que sean requeridos por el Programa Ampliado de Inmunización, cuando se le requiera. **32.** Elaborar el material para procedimientos, esterilización de instrumental, insectología, administración de medicamentos, realizar las rutinas de limpieza y desinfección de áreas y superficies. **33.** Apoyar en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato o Jefe directo, que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento del objeto contractual. **Generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informar con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E. HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera. **PARÁGRAFO 1º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del HOSPITAL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** **1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2.** Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** **1.** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través del P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto o quien haga sus veces y designar un SUPERVISOR técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del servicio objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti

encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en seis (06) pagos mensuales de conformidad con los honorarios fijados en el parágrafo sexto, de la presente cláusula, para la respectiva área a la que sea asignado por el supervisor; para el primer pago, teniendo en cuenta que brindará sus servicios en el área de HOSPITALIZACIÓN, los honorarios serán de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.585.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago; así como la presentación del informe de ejecución contractual y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del periodo; comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Las partes establecen que para el pago del contratista se tendrá en cuenta el área en que preste sus servicios a) **PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – PMS –**, **PROMAGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI –**, **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – P&P –**; El valor mensual será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$2.423.000,00) M/CTE. b) **URGENCIAS, CIRUGIA, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:** El valor mensual será de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.585.000,00) M/CTE. **Parágrafo séptimo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será ejercida por el funcionario de planta que designe la Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **Parágrafo primero.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes. **Parágrafo segundo.** Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado. **NOVENA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS, RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** EL HOSPITAL ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Registro Presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2026, y con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 031 de fecha primero (01) de enero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **24502090602 – Remuneración de servicios técnicos asistenciales** –, por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE, expedidor por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **PARÁGRAFO.** - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 04 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 04 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e integralmente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua, evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista, Hoja de Vida y demás anexos y documentos de la propuesta. 4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Registro Presupuestal. 9. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico katheringquintero26@gmail.com **TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **TRIGESIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de enero de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua
Contratante

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ
C.C.1.095.941.709 de Simití– Bolívar
Contratista

Elaboro MJRA. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recursos Humanos y Presupuesto
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
[@hospitalsanantoniodepaduadesimiti](https://www.facebook.com/hospitalsanantoniodepaduadesimiti)

English monthly



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Simití – Bolívar, primero (01) de enero de 2026

Doctora

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ

Profesional Universitario – jefe de Recursos Humanos y Presupuesto

Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua

E.S.D.

REF.: Designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 024 del primero (01) de enero de 2026 – Celebrado entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, identificado con C.C 1.095.941.709 de Simití-Bolívar

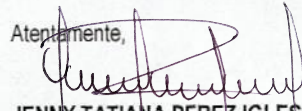
Respetada Doctora,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designada supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 024 - 2026, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales. Término de la ejecución SEIS (06) MESES. Valor del Contrato QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

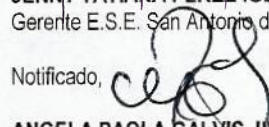
Para el desarrollo de la SUPERVISIÓN del contrato deberá tener en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

- 1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- 2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas.
- 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes.
- 4) Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
- 5) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
- 6) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
- 7) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
- 8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.
- 9) Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato.
- 10) Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él.
- 11) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
- 12) En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes.
- 13) Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado.

Atentamente,


JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,


ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
P.U. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO
PRESUPUESTAL DE
COMPROMISO
No. 288
01/01/2026

Tercero: KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ CC 1095941709
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-31
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 24
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE SALUD, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PARTOS, QUIROFANO Y LABORATORIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INTITUCIONALES. (SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operaci ^{ón} comercial	
245	Gastos de comercializaci ^{ón} y producci ^{ón}	
24502	Adquisici ^{ón} de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090602	Remuneraci ^{ón} de Servicios T ^{éc} nicos Asistenciales	\$15.510.000.00
TOTAL:		\$15.510.000.00

SON

QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

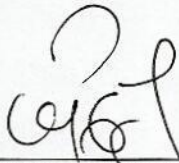
Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Enero de 2026 para efectos del control presupuestal.


ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS No. 024-2026

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO DE CONTRATO	024-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la atención en salud de los usuarios de las áreas de consulta externa, referencia, contrarreferencia, hospitalización, urgencias, prevención y promoción de la salud, promoción y mantenimiento de salud, programa ampliado de inmunización partos, quirófano y laboratorio de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a las necesidades institucionales
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ CC. No. 1.095.941.709
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$15.510.000,00) M/CTE
CDP	031 de 2026
FECHA DE INICIO	1 de enero de 2026

En el municipio de Simití- Bolívar, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua el primer (01) día del mes de enero de 2026, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, en representación de la Entidad Hospitalaria y en calidad de SUPERVISORA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 024-2026 y KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.095.941.709, quien obra en nombre propio en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes.

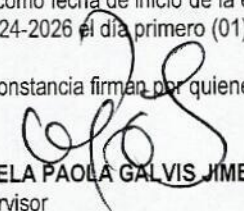
CONSIDERANDOS

1. Que la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 024-2026 fechado el primer (01) día del mes de enero de 2026.
2. Que mediante oficio fechado el primer (01) día del mes de enero de la presente anualidad, se designó al P.U. jefe Recursos Humanos y Presupuesto, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 024-2026 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.
3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "1). *El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".
4. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que...

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS No. 024-2026 el día primero (01) de enero de 2026.

Por constancia firman por quienes intervienen


ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor


KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ
CC. No. 1.095.941.709 de Simití- Bolívar
Contratista



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti

 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	
	NIT: 900196366-6	
	LISTA DE CHEQUEO HOJAS DE VIDA	
	ASISTENCIAL	

NOMBRES Y APELLIDOS:	CEDULA: 109894109
Katheren Paola Quintero Hernandez	FECHA DE ENTREGA: 01-01-2026

#	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	ENTREGADO
1	Lista de chequeo	Firmada	
2	HOJA DE VIDA DE SIGEP II	Diligenciar en plataforma SIGEP II	
3	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Original y firmada	
4	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150 %	Ambas caras en una sola pagina	
5	COPIA LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD	Ambas caras en una sola pagina	
6	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER EMITIDA POR SECRETARIA DE SALUD	Para graduados antes del año 2015	
7	RETHUS (CONSULTAR EN PÁGINA) AÑO 2024	Donde se evidencie la información cara	
8	TARJETA PROFESIONAL (ENFERMEROS, BACT, ODONT, OTROS Y ESPECIALISTAS)	Ambas caras en una sola pagina	
9	DIPLOMA PREGRADO (ENFERMEROS, MÉDICOS Y ESPECIALISTAS)	Copia legible página completa	
10	ACTA PREGRADO (ENFERMEROS, MÉDICOS Y ESPECIALISTAS)	Copia legible página completa	
11	CERTIFICADO DE TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA AÑO 2024 (ENFERMEROS, MÉDICOS Y ESPECIALISTAS)	Vigente no mayor a 30 días	
12	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
13	CERTIFICADOS ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
14	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
15	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
16	CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
17	CERTIFICADO SISTEMA DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	Vigente no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de expedición	
18	RUT AÑO VIGENTE	Actividad económica en salud código inicia por (86)	
19	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	Relacionadas en la hoja de vida	
20	CERTIFICADO CURSO DE INTEGRIDAD - DAFP	Valido solo por el siguiente Link para realizar el curso. H https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad	
21	CERTIFICADO DE PRIMEROS AUXILIOS – CONDUCTORES Y CELADORES	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
22	CERTIFICADO CURSO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
23	CERTIFICADO CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS) MEDICOS, JEFES Y ESPECIALISTAS.	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
24	CERTIFICADO CURSO ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
25	CERTIFICADO CURSO BUENAS PRACTICAS Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Vigencia 2 años	
26	CERTIFICADO HUMANIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD	Vigencia 2 años	
27	CERTIFICADO CURSO ATENCIÓN A PERSONAL DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
28	CERTIFICADO CURSO AIEPI (ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA)	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
29	CERTIFICADO CURSO MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADO PALEATIVO	Vigencia 2 años. No aplica para intensivistas / no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
30	CERTIFICADO CURSO DENGUE Y DISCAPACIDAD	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
31	CERTIFICADO EN FORMACION CONTINUA EN TOMA DE MUESTRAS – AUXILIARES ENFERMERIA	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
32	CERTIFICADO CURSO GESTIÓN DEL DUELO	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
33	CERTIFICADO FORMACION CONTINUA MANEJO DE TECNOLOGIA Y/O SISTEMAS – AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y DE FACTURACION.	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
34	CERTIFICADO INDUCCION	Formato conforme manual de inducción y reinducción de la ESE	
35	CERTIFICADO CURSO DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN (MÉDICOS)	Vigencia 2 años/ no se reciben si se vencen en los próximos 2 meses	
36	CERTIFICADO EPS COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE ACTIVO	Vigencia no mayor a 3 días, no planilla, no ADRES	
37	CERTIFICADO FONDO DE PENSIONES COMO INDEPENDIENTE	Vigencia no mayor a 3 días, no planilla	
38	CERTIFICADO ARL COMO INDEPENDIENTE NIVEL 3	Vigencia no mayor a 3 días, no planilla	
39	CERTIFICADO TITULACIÓN HEPATITIS B	Si la última dosis es mayor a 2 meses se requiere rastreo Anticuerpos	
40	CARNÉ DE VACUNAS CON ESQUEMAS COMPLETOS DE VACUNACIÓN	1)esquema completo hepatitis B. 2) influenza estacional	
41	CARNÉ VACUNA COVID 19	Copia de las dos caras en una sola pagina	
42	AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS	Diligenciada a mano	
43	CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	Vigente no mayor a 2 años contados a partir de la fecha de expedición	
44	FORMULARIO SARLAF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO	Diligenciar a mano sin fecha	
45	FORMULARIO DE BIENES Y RENTAS SIGEP II	Diligenciar plataforma SIGEP II	
46	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL (PROFESIONAL DE LA SALUD)	Monto mínimo de 300 millones de pesos	
47	FOTO FONDO BLANCO	Entrega unica al momento del ingreso	
48	CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEP II	Entrega unica al momento del ingreso	
49	CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	Entrega unica al momento del ingreso	

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA EN ESTE DOCUMENTO DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: 1. PRESENTAR UNA CARPETA EN CARTÓN TAMAÑO OFICIO, CON LOS DOCUMENTOS. 2. PRESENTAR LA CARPETA LEGAJADA CON GANCHO PLASTICO EN Estricto orden y totalmente legibles.

ESTOS 43 DOCUMENTOS DEBEN SER DIGITALIZADOS EN ARCHIVOS SEPARADOS EN FORMATO RAR Y ENVIADOS EN UN SOLO CORREO, EN Estricto orden, NOMBRANDO CADA HOJA SEGÚN EL NUMERO DEL ITEM QUE CORRESPONDA EN LA LISTA DE CHEQUEO, AL CORREO UNA hojadevidahspa@gmail.com, INDIQUE EN EL ASUNTO NOMBRE COMPLETO Y CARGO.

OBSERVACIONES:

Katheren Quintero



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO QUINTERO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) HERNANDEZ	NOMBRES KATHEREN PAOLA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1095941709		SEXO F ☒ M ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 10 MES 10 AÑO 1995 DEPTO MAGDALENA MUNICIPIO BANCO		PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO SIMITI TELÉFONO 3163381174 EMAIL katherinquintero26@gmail

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11o.	MES	12	AÑO	2012

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			
TECNICO	3	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	12	2	0	1	5

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES									
ESPAÑOL	X			X			X		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 06 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 11 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IPS SANAMEDIC		PÚBLICA 	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO OCAÑA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 01 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IPS PALLANA		PÚBLICA 	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD CEIPALLANA@YAHOO.ES
TELÉFONOS 69140424	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 01 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 01 AÑO 2022		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 03 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2022		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2022		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 01 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA 		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 01 AÑO 2024		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2024
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA 		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2025		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 03 AÑO 2025
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA 		DIRECCIÓN SIMITI
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO SIMITI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2025		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2025
CARGO O CONTRATO AUXILIAR EN ENFERMERIA	DEPENDENCIA 		DIRECCIÓN SIMITI

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	8
SERVIDOR PRIVADO	2	10
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	8	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Katheren Quintero.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

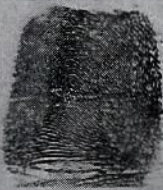
6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

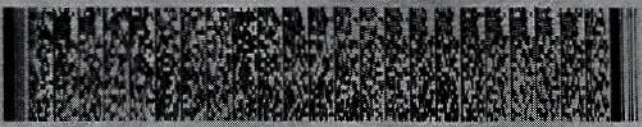
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.941.709
QUINTERO HERNANDEZ
APELLIDOS
KATHEREN PAOLA
NOMBRES
Katheren Quintero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1995
EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-OCT-2013 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P: 2709100-00518601-F-1095941709-20131126 0035921216A 1 39143642

República de Colombia



Departamento de Santander

RESOLUCION	CÓDIGO AP-0385-02	Gest.Dr.Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 1
------------	----------------------	------------------	-----------	------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0999

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No.2085 de 1989
Emanada del Ministerio de Salud y.

CONSIDERANDO:

Que KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No .1.095.941.709 expedida en GIRON ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

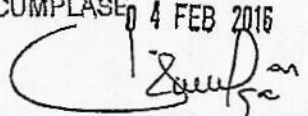
Certificado que le otorgo el 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1.095.941.709 expedida en GIRON, para ejercer la profesión de: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 4 FEB 2016


CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

Procede SANDA PORRAS R.
Revisó NILSON ANTONIO BOLIVAR
Vc Ba SALVADOR RINCON SANTOS



ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1095941709

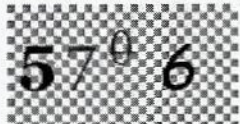
Primer Nombre

KATHEREN

Primer Apellido

QUINTERO

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

2655

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-01-07→1:25:18 PM -2026-01-07→1:51:31 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación
CC	1095941709	KATHEREN	PAOLA	QUINTERO	HERNNADEZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) **KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNNADEZ** identificado(a) con CC 1095941709 registra La siguiente información:

2026-01-07→1:51:31 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2016-02-04	999	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes / Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional expedida por esta

La República de Colombia



y en su nombre

Unidades Técnicas de Colombia

UTC

INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 006371 de Mayo 14 de 2010
y con Registro de Programa según Resolución No. 009279 de Julio 13 de 2010
y con acuerdo Ministerio de Protección Social según Resolución No. 270 de Julio 24 de 2009 - Personería Jurídica No. 004455, confiere:

Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como:

**Técnico Laboral en
Auxiliar en Enfermería**

A:

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

CC: 1.095.941.709 GIRON

Por haber cursado y aprobado los requisitos Académicos y Prácticos exigidos en esta Institución en conformidad al Plan de Estudios.
Anotado al Folio No. 2193, Acta No. 1135 del Libro No. 002. Dado en el municipio de San Vicente de Chucurí - Santander
a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2015

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER
Res. No. 0999
Fecha: 24 de Noviembre de 2015
Lance: 14 Folio No. 191
Libro: 29
División: Asesoría, Vigilancia, y Control

COORDINADORA ACADÉMICA



UTC

UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 1134

En la Ceremonia Realizada el día 04 de Diciembre 2015, en la ciudad de San Vicente De Chucuri - Santander, Presidida por el Ingeniero Mauricio Rodríguez Pérez, Director de la **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA - UTC**, Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de Técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, mediante el ofrecimiento del servicio de educación integral en el ámbito Técnico Laboral y en la modalidad Presencial y a Distancia. Constituida según las normas legales de la República de Colombia, Gobernación de Santander, Secretaria de Educación del departamento de Santander, Licencia de Funcionamiento No. 006371 del 14 de mayo de 2010, Resolución Registro de Programa No. 009279 del 13 - Julio - 2010; Personería Jurídica No.002819, una vez tomado el juramento reglamentario y protocolario, confirió la Certificación a:

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ

Identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 1.095.941.709 de Girón quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales de la Institución habiendo cursado y aprobado se confirió la Certificación de Técnico Laboral Por Competencias Denominado:

TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

Bajo la gravedad del Juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su ocupación. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, a los 04 días del mes de Diciembre de 2015.

Hay un sello que dice: **UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA - UTC**, es fiel copia de su original tomada el día **CUATRO 04 de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE 2015.**

DIRECTOR



La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica, Agropecuaria y Comercial
"Eutimio Gutiérrez Manjón"

Simití - Bolívar

Creada según Ordenanza No. 20 del 29 de noviembre de 2002 y organizada mediante
Decreto No. 143 del 10 de abril de 2003 por la Gobernación de Bolívar y Reconocida
oficialmente por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento según
Resolución No. 0020 del 30 de abril de 2007,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL
"EUTIMIO GUTIERREZ MANJÓN"

Katheren Paola Quintero Hernández

Identificado(a) con C.I. No. 95101031692 Expedido en Simití

Bachiller Técnico Agropecuario

Por haber culminado la Educación Media Técnica o haber cumplido con todos los
requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto
Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes. :

Rector,

Secretario,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

"EUTIMIO GUTIÉRREZ MANJÓN"

SIMITÍ - BOLÍVAR

DATE
113744002329

Escuela N° 15
004705

Turno
DIURNA

Acta de Graduación

En el municipio de Simití, a los 01 días del mes de diciembre de 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL "EUTIMIO GUTIÉRREZ MANJÓN", Institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media TÉCNICA y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad TÉCNICA AGROPECUARIA, según Resolución No. 0020 del 30 de abril de 2007.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media TÉCNICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO

al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

QUINTERO HERNÁNDEZ KATHEREN PAOLA
T.I. 95101031692 de Simití - Bolívar

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 34 de fecha 01 de diciembre de 2012, que consta de 98 estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de ALCOCER DÍAZ YAMIT y cierra con el nombre de VELANDIA MENDOZA ANGY LORAINE.

Firmada y sellada por ELIGIO GÓMEZ PEINADO (Rector) y ALBERTO MENDOZA VÁSQUEZ (Secretario).

Dada en Simití, el 01 de diciembre de 2012.

Rector,

C. C. No. 2983267 De Simití

Secretario,

C.C. No. 12.608.766 De Tiénaga, Magdalena

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287910143



PIB

14:17:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095941709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de enero de 2026, a las 14:17:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095941709
Código de Verificación	1095941709260107141741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:14 PM horas del 01/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1095941709**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO HERNANDEZ KATHEREN PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[Consulta Ciudadano](#)

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/01/2026 02:20:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1095941709** y Nombre: **KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131969279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)

[Imprimir](#)



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095941709 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/01/2026 01:47 PM



Código Verificación: H1GX6EUBJF

Válida hasta: 07/04/2026

**Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141052255640



(415)7707212489984(8020) 000014105225564 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 9 5 9 4 1 7 0 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

3

26. Número de identificación

1 0 9 5 9 4 1 7 0 9

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio

Girón

3 0 7

31. Primer apellido

QUINTERO

32. Segundo apellido

HERNANDEZ

33. Primer nombre

KATHEREN

34. Otros nombres

PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Similit

7 4 4

41. Dirección principal

BRR CHAMBACU CR 2 12 07

42. Correo electrónico

katherinquintero26@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 3 3 8 1 1 7 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 6 9 2 | 2 0 1 6 0 1 2 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

5 1 3 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																							

20- Obtención NIT

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

USUARIOS ADUANEROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios;

0

61. Fecha

2024 - 06 - 27 / 16 : 10 : 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO HERNANDEZ KATHEREN PAOLA

985. Cargo CONTRIBUYENTE



Centro Terapéutico de Estimulación de la Inteligencia S.A.S.

NIT. 900.250.000-7

**EL CENTRO TERAPEUTICO DE ESTIMULACIÓN DE LA
INTELIGENCIA S.A.S.
PALLANA**

CERTIFICA QUE:

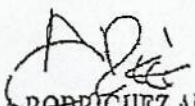
La señora **KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1095941709 de Grón, se desempeñó como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en nuestra entidad con contrato de prestación de servicios.

Durante los siguientes periodos:

- Del 23 de Enero del 2016 hasta el 22 de Marzo del 2016.
- Del 23 de Marzo del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016.
- Del 01 de Diciembre del 2016 hasta el 12 de Diciembre del 2016.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Once (11) días del mes de Enero de 2017.

Cordialmente,


ANGELA RODRIGUEZ AMBROSIO

gerenciapallana@gmail.com

JULIE MAR.

Carrera 35 A N° 54-41 • Tels: 691 4024 / 643 2722
Bucaramanga • E-mail: celapallana@yahoo.es





E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN
ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que. **KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.941.709 expedida en Girón - Santander, presta a satisfacción sus servicios a la fecha y según objeto contractual: **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - P&M, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HSAP**, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.

CPS No.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
34	02/01/2024	30/06/2024

Para mayor constancia se firma la presente certificación en Simiti Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de junio del año 2024.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

Esta certificación está sujeta a verificación al teléfono (602)7332040.



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Via Simiti - Santa Posa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 47

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ

C.C 1.095.941.709

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 28 de junio 2024

Aura Isabel Mora

Código: 761928815000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095941709

Asistió al Curso de:

SOPORTE VITAL BÁSICO (BSL)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.


ROSABEL PARRADO

GERENTE




ROSABEL PARRADO

REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

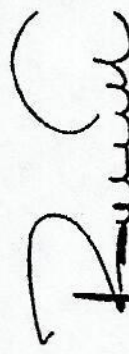
IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095941709

Asistió al Curso de:

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Con una intensidad horaria de 70 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.


ROSABEL PARRADO

GERENTE




ROSABEL PARRADO

REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

0 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095941709

Asistió al Curso de:

**ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

Con una intensidad horaria de 45 Horas

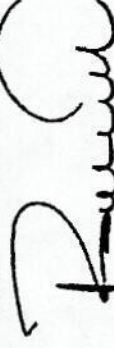
ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.



ROSABEL PARRADO

GERENTE





ROSABEL PARRADO

REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

10 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095941709

Asistió al Curso de:

SEGURIDAD DEL PACIENTE (SP)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.


ROSABEL PARRADO

GERENTE




ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095941709

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS
(AQS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.



ROSABEL PARRADO

GERENTE



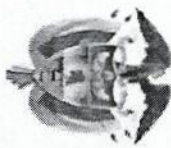


ROSABEL PARRADO

REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

0 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CECARH

Corporación de Educación y Capacitación
para el Recurso Humano

CECARH

Corporación de Educación y Capacitación para el Recurso Humano

Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Personería Jurídica N° 478 de la Gobernación de Bolívar

Licencia de funcionamiento N° 2531 de la Secretaría de Educación y Cultura Distrital

**Bolívar
Primerio**
SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO
DE BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

Katherine Paola Quintana Hernandez

CC: 1093941709

REALIZÓ EL CURSO DE CAPACITACION EN LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES
AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA INTEGRAL - IAMII

con una intensidad de 25 horas modalidad virtual realizado desde el 15 de julio al 12 de agosto 2023

Rosalba Rangel Pineda
Rosalba Rangel Pineda
DIRECTORA - CORPORACIÓN CECARH

Oscar Josue Lindo Sierra
Oscar Josue Lindo Sierra
EVALUADOR EXTERNO NACIONAL ESTRATEGIA IAMII
CONSULTOR INTERNACIONAL EN LACTANCIA
MATERNA. IBCLC. REG. J-15121

Eduardo Franco Osorio
Eduardo Franco Osorio
SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA



Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ

ha participado y aprobado el

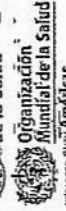
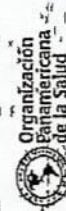
Curso virtual sobre los fundamentos del cuidado paliativo

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

— Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 86,67 %

1 de julio de 2024


Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director



OPS



CAMPUS
VIRTUAL
DE SALUD
PÚBLICA



1224-4942-a064-bd32ac1f5a41

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ

ha participado y aprobado el Curso Virtual
Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 70,00 %

21 de mayo de 2024

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director



Robert Stempel College
of Public Health
& Social Work

FIU

CAMPUS
VIRTUAL
DE SALUD
PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en <https://campus.paho.org/mooc/mod/simplycertificate/verify.php?code=664bcb67-d224-4942-a064-bd32ac1f5a41>

CERTISALUDPLUS SAS

NIT: 901760895-3

CERTIFICA QUE

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNÁNDEZ

IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095941709

Asistió al Curso de:

GESTION DEL DUELO (GD)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.


ROSABEL PARRADO
GERENTE




ROSABEL PARRADO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA

0 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD



22. ANEXO

Formato de Chequeo - Inducción/ Reinducción De Personal

FORMATO DE CHEQUEO - INDUCCION / REINDUCCION DE PERSONAL

INDUCCION ☐

REINDUCCION ☐

FECHA 01 / 01 / 2026

Nombre del funcionario	<u>Katheren Quintero</u>	Cedula	<u>1095941709</u>	Fecha posesión	
Identificación del cargo	<u>AUX. Enfermera</u>	Código		Grado	
Dependencia		Grupo			
Ciudad	<u>Simití</u>	Sede			

No.	Tema/Actividad	Responsable	Alcance	Verificación Existe claridad en la información suministrada	
				SI	NO
1	Presentación institucional	Apoyo administrativo a gerencia	Origen de la unidad, ubicación en el estado, naturaleza, misión, visión, estructura orgánica y demás generalidades que le permitan al nuevo funcionario identificar claramente la entidad y su entorno	x	
2	Código de Integridad	Apoyo administrativo a gerencia	Valores del servicio publico comunes y propios de la entidad	x	
3	Identificación línea de autoridad	Apoyo administrativo a gerencia	Presentación de superiores y cuando aplique personal a cargo con los cuales se relacionará para el cumplimiento de las funciones conforme a la ubicación del empleo	x	
4	Manual de funciones y competencias	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación y entrega de la ficha del empleo para el cual se posesiona conforme al manual de funciones vigente	x	
5	Ubicación del cargo	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación de la ubicación organizacional del cargo a desempeñar y de la ubicación física asignada (ciudad, sede, puesto de trabajo)	x	
6	Administración del talento humano	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación sobre situaciones administrativas, movimientos de personal, condiciones laborales, seguridad social, tramite de novedades de personal y administración de la historia laboral	x	
7	Beneficios laborales	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación sobre salarios y prestaciones sociales, convenios, cajas de compensación y demás beneficios vigentes, así como las obligaciones que le competen directamente	x	
8	Imagen institucional	Apoyo administrativo a gerencia	Explicación de la presentación personal, tramites si se requiere en expedición de carné institucional, asignación de chaleco institucional cuando aplique, asignación y uso de correo institucional y comunicaciones oficiales	x	
9	Notificación oficial electrónica	Apoyo administrativo a gerencia	El funcionario manifiesta su expresa autorización para recibir notificaciones de carácter institucional, de manera virtual a través del correo institucional asignado y/o a través del correo personal	x	
10	Seguridad y salud en el trabajo	Apoyo administrativo a gerencia	Conocimiento del SG-SST, reporte de accidentes laborales, programas de prevención, brigadas de emergencia	x	
11	Programa de bienestar y estímulos	Apoyo administrativo a gerencia	Conocimiento de la existencia y alcance de las actividades, criterios, mecanismos de participación y responsabilidades	x	
12	Plan institucional de capacitación	Apoyo administrativo a gerencia	Conocimiento de la existencia y alcance de las actividades de capacitación, mecanismos de participación y responsabilidades	x	

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co



13	Entrenamiento y adaptación	Apoyo administrativo a gerencia / Jefe inmediato	Explicación de la continuidad del proceso de inducción en temas adicionales como Régimen Disciplinario, Sistema Integrado de Gestión, Gestión Documental, recepción y uso de bienes, seguridad de la información, uso de aplicativos, entrenamiento en las tareas propias del cargo, conocimiento acta de entrega del cargo del funcionario antecesor, las cuales serán direccionadas por el jefe inmediato y los líderes de cada tema, aclaración de inquietudes respecto a la información sobre el cargo		
14	Incorporación al área asignada	Jefe inmediato	Presentación formal e incorporación al grupo asignado		

Acepto haber recibido inducción sobre los temas arriba descritos.

A los 1 días del mes de enero del año 2026 se cierra el presente programa de inducción y en constancia firman:

Katheren Winters.

Firma del funcionario

Firma del responsable de la inducción
(Apoyo administrativo a Gerencia)

Firma del responsable de la inducción
(Jefe inmediato o supervisor)



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co

www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **QUINTERO HERNANDEZ KATHEREN PAOLA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1095941709** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante.**

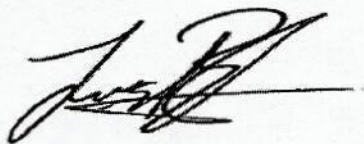
Estado de la Afiliación: **Activo**
IPS de atención: **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI**
Categoría: **A**
Fecha de afiliación: **06/08/2019**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 01 de enero del 2026. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.095.941.709, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 1 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora - Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoides Tetánico - Difterico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
VPH*	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora - Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirrábica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	26-06-24	V5052001	maria p.
Otras				

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos



La salud
es de todos

Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres:

Katheren Paola

Apellidos:

Quintero Hernandez

Documento
de identidad:

C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte ☐ No. 1095941409

Fecha de
nacimiento:

Día 10 Mes 10 Año 1995

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	22-03-2022	Sinovac	E20210202	ESE HSAPS	Laura Pineda	1050921138
	2	24/05/22	COVID-19 Vaccine (Vero Cell), inactivated Adjuvanted (0.5 ml) vaccine Each dose (0.5 ml) contains 25µg of inactivated SARS-CoV-2 antigen (RBD only) Stored between 2°C and 8°C and subject to light protection and light leakage protection	C202103045 2022-03-29	ESE HSAPS	Laura Pineda	1050921138
		24/05/22	Astrazeneca	NNO 224	E-S-G H.S.A.D	Paula A Castillo	1007640468


MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:

Katherine Paola

Apellidos:

Quintero Hernandez

Documento
de identidad:

C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál:

No. 1095941709

Fecha de
nacimiento:

Día 10 Mes 10 Año 1995



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

FORMATO AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS

El(la)suscrito(a) Katheren Paola Quintero Hernandez
identificado(a) con C.C. x C.E. P.P. No. 1095941709

expedido(a) en Giron Santander, mediante el presente documento y de manera libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, autorizo a la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simiti para realizar el proceso de verificación del siguiente título académico:

Programa: tecnico laboral Aux enfermeria
Universidad: UTC

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Simiti Bolivar, a los 01 días del mes de enero del año 2026.

Firma Katheren Quintero

Nombre Katheren Paola Quintero Hernandez

No. Documento 1095941709

Teléfono 3163381174

Correo electrónico: Katherinquintero26@gmail.com



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepadua desimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepadua desimiti.gov.co

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

No. 1 (#25078)

Examen Ingreso

CIUDAD: SANTA ROSA DEL SUR

FECHA: 02/02/2024 03:26 PM

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la Empresa	PARTICULAR	Cargo	AUXILIAR EN ENFERMERIA
Sección	PARTICULAR	Sección / Empresa en Misión	

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE

Primer nombre	KATHEREN	Segundo nombre	PAOLA	Primer apellido	QUINTERO	Segundo apellido	HERNANDEZ
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía				Número:	1095941709	Edad:	28 Años

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

☒ Sin limitaciones o restricciones para el cargo ☐ Con Restricciones o limitaciones para el cargo ☐ Aplazado

Motivo del aplazamiento:Se recomienda valoración por EPS: ☐ SI ☒ NOSe entrega formato de remisión a EPS: ☐ SI ☒ NO**LIMITACIONES O RESTRICCIONES**

Describa cuales son, ante que condiciones o funciones, cuales factores de riesgo. T (temporal) P (Permanente)

Agentes o Factores de Riesgo	T	P	Recomendaciones
	☐	☐	

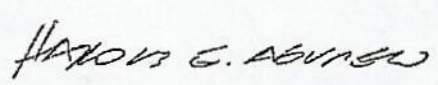
Recomendaciones:

ADECUADA HIGIENE POSTURAL, ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, BUENA INDUCCIÓN AL CARGO, PAUSAS ACTIVAS, CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, BUENOS HABITOS ALIMENTARIOS, ACTIVIDAD FISICA DIARIA.

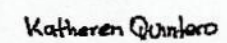
EXÁMENES REALIZADOS☒ Examen Ingreso**Otros exámenes:****Incluir en Programas de Vigilancia Epidemiológica:** ☐ Cardiovascular ☐ Osteomuscular ☐ Auditivo ☐ Visual ☐ Respiratorio

Consentimiento Informado del Aspirante o trabajador: Autorizo al Dr(a) abajo mencionado(a) Profesional adscrito a GRUPO MEDICO A & G I.P.S S.A.S a realizar a mí el examen médico y/o paraclinico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento. El Dr(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico ocupacional junto con su(s) paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), la asesoría antes de las tomas de las pruebas. Entiendo que la realización de las pruebas ocupacionales es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizara el(los) examen(es) ocupacional(es). Fui informado de las medidas que tomará GRUPO MEDICO A & G I.P.S S.A.S para proteger la confidencialidad de la información de los exámenes realizados a mí. Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente y que me encuentro en la capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: 
Nombre: Dr(a) HAROLD EDUARDO AGUDELO MOROS
Registro Médico: 2779 Licencia Salud Ocupacional: 16803

Aspirante o trabajador

Firma: 
Nombre: KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ
Documento Identidad: 1095941709



FORMATO DE IDENTIFICACIÓN
FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE – PROVEEDOR
PERSONA NATURAL

NIT: 900.196.366-6

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

DECLARACIONES (persona natural)

Protección de datos financieros y personales: Con la suscripción de este documento, autorizo al Hospital San Antonio de Padua, para que soliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

Origen de los recursos: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

ESPACIO PARA HUELLA

Firma: *Katheren Quintero*
Nombre: *Katheren Paola Quintero Alde2*
P.P. ☐ C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ No. Fecha de firma: DD / MM / AA

VERIFICACIÓN

Hora: _____ Fecha: DD / MM / AA _____ Lugar: _____
Fecha: DD / MM / AA _____
P.P. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ No. _____
Firma: _____
Cargo: _____

Se certifica que se llevó a cabo la verificación de la información entregada y diligenciada SI ☐ No ☐

OBSERVACIÓN

Información reservada para la ESE. Hospital San Antonio de Padua

Verificación en Listas: ¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☐

En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento al correo electrónico: sarlatf@hsap.gov.co

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación _____

Área: _____

Fecha: DD / MM / AA Hora: _____



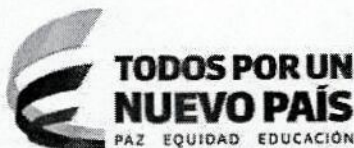
NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduaesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduaesimiti.gov.co



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Katheren Paola Quintero Hernandez

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ N° 1095941709 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Bolívar Municipio Simiti

Dirección cra 2# 11-74 Barrio San marco de la cruz Teléfonos 316 338 1174

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Maná Salome Iascano Quintero</u>	<u>12 410 88776</u>	<u>hija</u>
<u>Eider Alberto Quintero Barbudo</u>	<u>85 439 887</u>	<u>padre</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Coopcentral</u>	<u>ahorro</u>	<u>0060000065961</u>	<u>Simiti</u>	<u>1.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMAKatheren Quintero

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Simiti Bolivar,

CIUDAD Y FECHA

DAFP-QAP

Administración | Información Personal

INICIO / Información Personal / Mi Hoja de Vida

[Datos Personales](#) / [Educación](#) / [Experiencia](#) / [Actividad](#) / [Experiencia en el Sector Público](#) / [Servicio al Ciudadano](#) / [Otros Datos](#) / [Cursos](#)

Datos Básicos de Identificación



Cambiar / Subir foto

Katherin Paola Quintero Hernandez

Tipo de Documento: Cédula De Ciudadanía

Fecha de Nacimiento: 10 de octubre del 1995

Género: Femenino

Número de Identificación: 1085941703

Correo Electrónico Personal (Principal):

katherinquintero20@gmail.com

Usuario
 Katherin Paola Quintero Hernandez

Porcentaje de Desempeño de Mi Hoja de Vida

55% Completado

Entidades Asociadas a Mi Usuario

EMPRESA SOCIAL D...

Otras Opciones

Preguntas frecuentes

Manual de Usuario

Video Tutorial



[Datos Básicos](#) / [Datos Obligatorios](#) / [Datos de Contacto](#)

Datos Básicos

* Primer Nombre:

Katherin

* Segundo Apellido:

Hernandez

* Fecha de Nacimiento:

10/10/1995

Clase Libreta Militar:

Selecciona

Segundo Nombre:

Paola

* Tipo de Documento:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Correo Electrónico Personal (Principal):

katherinquintero20@gmail.com

Número Libreta Militar:

* Primer Apellido:

Quintero

* Número de Identificación:

1085941703

* Género:

FEMENINO

Distribución Militar:

Datos Obligatorios

* Documento de Identificación:

Subir

Libreta Militar:

Identificación por

Subir

* Documento Verificado

* Documento Verificado

¿Es usted una Persona Expuesta Políticamente?

Si No
 Ver Documento PEP

Escritorio -- Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

[Editar](#)

Información del usuario

Género: Mujer
 Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA
 Título: Sra.
 Nombre: KATHEREN PAOLA
 Apellidos: QUINTERO HERNANDEZ
 Fecha de nacimiento: 10/10/1995 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Nombre y apellido: KATHEREN PAOLA QUINTERO HERNANDEZ
 Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
 Número de documento: 1095841709
 Dirección: CARRERA 2 11-77 BARRIO SAN MARCOS
 Código postal: 135029
 Estrato: 1
 Ubicación: Similitud
 País: COLOMBIA
 Correo electrónico: katherinquintero25@gmail.com
 Teléfono: 3163381174
 Celular: 3163381174
 Nivel Educativo: Técnica o tecnológica completa (con o sin título)



Configuración

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Idioma: Español (Colombia)
 Configuración regional: Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad: ¿Cuál es su número de teléfono?
 Respuesta: 3163381174
 SMS para recuperar la contraseña: 3163381174

[Editar](#)